



1. Respecto de la solución de controversias en el marco de la normativa de obras por impuestos, es correcto afirmar que
- A) las controversias que surjan entre las partes en el marco de la ejecución de un convenio de inversión se resuelven solo mediante arbitraje
 - B) la entidad pública y la empresa privada pueden convenir en someter sus controversias al trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción. *
 - C) las controversias que surjan entre las partes en el marco de la ejecución de un convenio de inversión no pueden ser sometidas a conciliación.
 - D) la entidad pública puede suscribir, en los casos de mediación, un acta en la que se determinen los derechos y las obligaciones exigibles a las partes con el fin de viabilizar la correcta ejecución del proyecto de inversión pública.

Referencia bibliográfica: Artículo 86° del TUO del Reglamento de la Ley 29230.

2. ¿Cuáles son las fases del ciclo de inversión?
- A) Formulación, Ejecución, Operación y Mantenimiento
 - B) Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Operación y Mantenimiento
 - C) Programación Multianual de Inversiones, Ejecución, Operación y Mantenimiento
 - D) Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento *

Referencia bibliográfica: numeral 4.1 del artículo 4° *Fases del ciclo de inversión* Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional y Gestión de Inversiones.

3. En relación con el cómputo de plazos en obras por impuestos, es correcto afirmar que
- A) los plazos en el proceso de selección, desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del convenio, se computan en días conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las bases. *
 - B) los plazos en el proceso de selección desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del convenio, se computan en días calendario.
 - C) los plazos en el proceso de selección desde su convocatoria hasta el perfeccionamiento del convenio, se computan en días hábiles.
 - D) en caso de que más de un postor presente su expresión de interés, el plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de diez (10) días como mínimo.

Referencia bibliográfica: Artículo 34° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



4. Dentro de las excepciones a la tramitación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), se encuentran las siguientes:
- A) áreas rurales.
 - B) áreas con petitorio minero.
 - C) áreas con CIRA emitido y/o áreas urbanas consolidadas. *
 - D) áreas naturales protegidas.

Referencia bibliográfica: Decreto supremo N.º 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones arqueológicas. Artículo 57º, numerales 57.1 al 57.5

5. De acuerdo con el numeral 11.6 del artículo 11 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, se establece lo siguiente: «Todo gasto sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria debe cumplir los siguientes criterios generales». ¿Cuáles son aquellos criterios?
- A) Prolongación, Ejecutabilidad, Equilibrio y Oportunidad
 - B) Continuidad, Transparencia, Consistencia e Integridad
 - C) Continuidad, Ejecutabilidad, Consistencia y Pertinencia y Cierre de Brecha *
 - D) Persistencia, Transparencia, Estabilidad y Oportunidad

Referencia bibliográfica: Numeral 11.6 del artículo 11 de la de la Directiva N.º 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

6. En los proyectos de inversión que se desarrollen bajo la modalidad de Asociación Pública Privada cofinanciada, se puede utilizar los estudios de preinversión que tengan _____ desde su declaración de viabilidad, siempre que dichos proyectos de inversión hayan sido incorporados al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.
- A) más de cuatro (4) años
 - B) más de dos (2) años
 - C) más de un (1) año
 - D) más de tres (3) años *

Referencia bibliográfica: Cuarta Disposición complementaria final de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01

7. Uno de los objetivos de la directiva de auditoría de cumplimiento es contar con
- A) los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento. *
 - B) las normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de ejecución y elaboración de informes.
 - C) las normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en la etapa de planificación de los informes de control.
 - D) los criterios y terminología estándar para la realización de las auditorías de cumplimiento, financiera y desempeño.



Referencia bibliográfica: Directiva 001-2022-CG/NORM Numeral 2 segundo párrafo.

8. La directiva de auditoría de cumplimiento es de observancia obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República,
- A) los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría.
 - B) los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría designadas y contratadas por la CGR. *
 - C) los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría, y los que presten servicio en la Contraloría bajo la modalidad contractual CAS.
 - D) los órganos de control institucional incorporados y las sociedades de auditoría, y los que presten servicio en la Contraloría bajo cualquier modalidad contractual.

Referencia bibliográfica: Directiva 001-2022-CG/NORM Numeral 3.

9. Las normas generales de control gubernamental tienen por objeto regular
- A) el desempeño profesional solo del personal de la Contraloría General de la República y el desarrollo técnico de los procedimientos de control.
 - B) el desempeño laboral del personal del sistema y el desarrollo eficiente de los procesos y productos de control.
 - C) el desempeño profesional del personal del sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. *
 - D) la actuación de los servidores públicos y el desarrollo técnico de los procesos y productos de la entidad bajo control.

Referencia bibliográfica: RC N° 295-2021-CG Normas Generales de Control Gubernamental. p.8.

10. Respecto de la participación de un experto en la comisión auditora, es correcto asumir que
- A) sus informes técnicos son utilizados por la comisión auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del informe de auditoría. *
 - B) para su contratación, es necesario evaluar su competencia profesional y dependencia, así como establecer una cláusula de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso.
 - C) se trata de una persona natural que posee habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular, distinto al de control gubernamental.
 - D) debe cumplir con las disposiciones de las normas generales, así como la normativa que emita la Contraloría, en lo que le resulte aplicable.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 6.4.3. ítem 115.

11. Respecto de la documentación de auditoría, es INCORRECTO afirmar que
- A) se debe documentar, organizar y registrar oportunamente en el sistema establecido de la CGR, la carpeta de servicio, el oficio de acreditación y el plan de auditoría.
 - B) la documentación de la auditoría debe ser firmada por el personal encargado de su preparación, revisión y supervisión.



- C) la documentación de la auditoría debe ser completa, clara, comprensible, detallada, legible, ordenada y contener evidencia suficiente y apropiada.
- D) la comisión auditora debe completar la documentación y registro de auditoría luego de aprobado el informe respectivo. *

Referencia bibliográfica: MAC. Numeral 6.7.

12. La carpeta de servicio contiene, entre otros,

- A) el plan de auditoría final, la documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad y el proyecto de oficio de acreditación.
- B) el plan de auditoría inicial, la documentación e información relacionada con la materia a auditar y el oficio de acreditación.
- C) los procedimientos de auditoría, la documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad y el proyecto de oficio de acreditación. *
- D) el plan de auditoría, el programa de auditoría, la documentación e información de sustento y el oficio de acreditación.

Referencia bibliográfica: Directiva 001-2022-CG/NORM. Numeral 6.4 anexo 1. Carpeta de Servicio de la Auditoría de Cumplimiento.

13. A fin de comprender la entidad, su entorno y la materia de control, la comisión auditora debe

- A) valorar los riesgos de control y conocer la labor realizada por el órgano de control institucional de la dependencia.
- B) determinar la materialidad, conocer los elementos del ambiente de control, analizar si la entidad implementó un sistema de gestión de riesgos, valorar los riesgos de auditoría, entre otros. *
- C) determinar la materialidad e impacto, evaluar los riesgos de control e identificar a los funcionarios y personal claves.
- D) determinar la materialidad e importancia, evaluar los elementos de la cultura de integridad, analizar la implementación de políticas de administración de riesgos y mapa de riesgos y conocer la labor del OCI.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 69.

14. El conjunto de pasos secuenciales y lógicos para atender el cumplimiento de los objetivos propuestos en la evaluación se denomina

- A) técnicas de auditoría.
- B) procedimientos de auditoría. *
- C) pruebas de detalle.
- D) pruebas sustantivas.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 7.4 ítem 77.



- 15.** Para evaluar el diseño, implementación y efectividad de los controles internos, y con base en los riesgos inherentes determinados, la comisión auditora debe identificar y comprender los controles y evaluar su diseño mediante la aplicación de
- A) pruebas de recorrido. *
 - B) pruebas de detalle.
 - C) pruebas sustantivas.
 - D) prácticas de auditoría.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 7.4 ítem 74.

- 16.** Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada por el auditado fuera del plazo establecido en el manual de auditoría de cumplimiento,
- A) podría solicitarse reconsideración a la comisión auditora.
 - B) es facultad de la comisión auditora ampliar el plazo solicitado.
 - C) se entenderá automáticamente denegada. *
 - D) se hace de conocimiento de la Contraloría el pedido correspondiente.

Referencia bibliográfica: MAC numeral 8.2.4 ítem 138.

- 17.** Cuando la Ley N.° 27785 señala: «(...) conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada», se refiere
- A) a la Contraloría.
 - B) a los órganos de control institucional.
 - C) al Sistema Nacional de Defensa Jurídica.
 - D) al Sistema Nacional de Control. *

Referencia bibliográfica: Texto Integrado de la Ley N° 27785 artículo 12.

- 18.** Se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, evaluando, a través de la aplicación de diversas técnicas, un conjunto de hitos de control de un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución. El enunciado precedente corresponde
- A) a la visita de control.
 - B) al control concurrente. *
 - C) a la orientación de oficio.
 - D) al servicio de control previo.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 7.1



- 19.** Dentro del desarrollo del servicio de control simultáneo, NO es una función del supervisor de comisión.
- A) Dirigir el desarrollo de las actividades que comprende el servicio de control simultáneo. *
 - B) Realizar el seguimiento y verificar la calidad del desarrollo del servicio de control simultáneo.
 - C) Coordinar y supervisar en forma permanente las labores del jefe de comisión e integrantes de la comisión de control.
 - D) Revisar y suscribir el informe del servicio de control simultáneo.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM anexo N° 01 numeral 1.a

- 20.** Si durante la ejecución del control simultáneo se identifica la existencia de situaciones adversas respecto de las cuales la entidad debe adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan, la comisión de control debe emitir
- A) un reporte de riesgos ante situaciones adversas.
 - B) una orientación de oficio.
 - C) un reporte de avance ante situaciones adversas. *
 - D) un memorando de control interno.

Referencia bibliográfica: Directiva 013-2022-CG/NORM numeral 7.1.1.2 literal c y numeral 7.2.1.2 literal c